

Sáez López contra la resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura de 4 de julio de 1997.

Mérida, a 19 de julio de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 25 de julio de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 762, de 25 de abril de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 3002/1997, promovido por el procurador Sr. Leal Osuna, en nombre y representación del recurrente Asociación Profesional de Pequeños Farmacéuticos Rurales de Cáceres, contra el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se ha emitido Sentencia 762/2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio (D.O.E. n.º 58, de 30 de julio), por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Habiéndose recibido el expediente y testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución de la Sentencia 762/2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 3002/1997, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Fallamos estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Pequeños Farmacéuticos Rurales de Cáceres, contra el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines; debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico el párrafo cuarto del artículo 11; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida, a 25 de julio de 2001.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 1464/2001.

Expediente n.º: 1464/2001.

Actor: Raimundo Vázquez Díaz.

Demandado: Juan M. Ramos Gordo, Pedro Ramos Gordo y Hnos. Ramos, C.B.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia.

Día: 21-9-2001.

Hora: 9:30.

Mérida, a 11 de julio de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ